



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PUNTO DE ACUERDO.

**C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LA
XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA **MARISELA AYALA ELIZALDE** INTEGRANTE
DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE NOS CONFIEREN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 Y 126
FRACCIÓN V DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO A LA
CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA
RESPETUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS
VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

CONSIDERE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES CON RECURSOS ESTATALES PARA ATENDER PRIORIDADES DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL ESTADO QUE NO TIENEN ACCESO A LOS PROGRAMAS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcanzar el bienestar social, o la satisfacción de las necesidades de una sociedad o disminución hasta llegar a la inexistencia de grupos sociales viviendo en condiciones de marginalidad es la descripción más práctica para el Desarrollo, situación ambicionada por toda Sociedad y encomienda para todo Gobierno.

El Desarrollo Económico en su más amplia expresión es el logro de un equilibrio social a través del mejoramiento de la calidad de vida de la población, puesto que la capacidad de un país o región para crear riqueza se incrementa, promoviendo la prosperidad en sus habitantes.

Se consigue a través del crecimiento económico un incremento notable en los ingresos mejorando en todos los sectores de la economía y a través de la distribución de esta riqueza en todos los sectores de la población; beneficiándose agricultores, pescadores, artesanos y demás; lo que conlleva a una situación de acceso a los bienes y servicios del hombre y la mujer, de la juventud, de la niñez, las personas con discapacidad, tercera edad, y sociedad en su contexto general.

En el mundo contemporáneo se maneja el concepto de “desarrollo sostenible”, así tenemos que una comunidad o un país realizan un proceso de “desarrollo sostenible” si el desarrollo económico va



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

acompañado del humano y del ambiental o sea la preservación de los recursos naturales y culturales y despliegue de acciones de control de los impactos negativos de las actividades humanas.

El artículo 25 Constitucional le asigna al Estado la función de la rectoría para garantizar que este fomente el desarrollo nacional. Coparticipan en esta importante atribución Nacional los tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, incluidos a nivel federal, asimismo local y en la esfera de su competencia, al municipal. Se ejerce la rectoría del desarrollo nacional al legislar, ejecutar o administrar y juzgar.

El mandato Constitucional establece las diversas actividades que debe realizar el Estado como rector económico y del desarrollo, consistentes en planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional.

Este mecanismo para organizar y conducir el desarrollo nacional lo establece el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la PLANEACIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL, siendo el instrumento que le proporciona al Estado Mexicano como actividad prioritaria e insustituible para alcanzar el desarrollo y su importancia reside en proyectar a futuro.

Congruente con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se expide la Ley de Planeación publicada el 5 de enero de 1983, la cual es de orden público y de interés social que en su artículo primero señala que es de aplicación directa a la administración pública e indirecta u oblicua respecto de las entidades federativas, grupos sociales y particulares, es decir que tiene un carácter dual: imperativa y directa para la administración y coordinada-concertada para los Estados y particulares respectivamente.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

La Ley de Planeación estipula que el Estado debe organizar un Sistema de Planeación Democrática constituido por **un conjunto de programas** que se establecen entre diversas dependencias y órdenes de gobierno y las agrupaciones e individuos de la sociedad civil; estableciendo el Capítulo Cuarto lo relacionado al Plan Nacional de Desarrollo y los **Programas** que deberán ser elaborados clasificándose en sectoriales, institucionales, regionales y **especiales**; dichas relaciones se conforman según los principios básicos que establece la Ley de Planeación.

Asimismo en relación al marco jurídico estatal contamos con la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, según decreto N° 452, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 20 de Febrero de 1984.

Las disposiciones emanadas en esta Ley de nuestra Entidad establecen entre otras:

Artículo 4º.- **Corresponde al titular del Ejecutivo Estatal conducir la Planeación Estatal de Desarrollo**, contando con la participación democrática de los grupos sociales y con la representación del H. Congreso del Estado, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación, concertación e inducción, en su caso, de conformidad en lo dispuesto en la presente ley.

Capítulo Segundo

Sistema Estatal de Planeación Democrática

ARTÍCULO 13 BIS.- La Secretaría de Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones:

III.- Elaborar los programas especiales que señale el Gobernador, y



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

ARTÍCULO 15.- A las Dependencias de la Administración Pública les corresponde:

III.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan de Desarrollo y **programas especiales que determine el Gobernador del Estado.**

Artículo 20. El Sistema Estatal de Planeación se integrará de la manera siguiente:

- I. Planes y programas a nivel Estatal:
 - a).- Plan Estatal de Desarrollo
 - b).- Programas operativos Anuales
 - c).- **Programas especiales del Gobierno del Estado**
 - d).- Programas sectoriales del Gobierno del Estado
 - e).- Programas de representantes del Gobierno Federal
 - f).- Convenios de Coordinación entre los sectores público, privado y social.

Los instrumentos de la Planeación Democrática diseñada en la Ley se establecen en el:

Capítulo Cuarto

Planes Estatal y Municipales de desarrollo y sus Programas

ARTÍCULO 23.- El Plan Estatal de desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del Período Constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

El Plan precisará los objetivos Estatales, estrategias y prioridades del desarrollo Integral del Estado, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsabilidades de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación.

La categoría de Plan queda reservada al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 24.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del Período constitucional de la gestión Gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones puedan referirse a un plazo mayor.

Del artículo 25 al art. 28 se definen los mismos:

Los Programas Sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan.

Los Programas Institucionales corresponden a la Planeación Institucional y a este nivel las entidades paraestatales elaboran sus Programas institucionales, sujetándose a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente.

Los Programas Regionales se referirán a las regiones que se consideren en función a los objetivos estatales fijados en el Plan; y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de un Municipio del Estado.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Los Programas Especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Estado fijadas en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más sectores.

El Artículo 29.- A la letra dice: “Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y **especiales** las dependencias y entidades elaborarán programas operativos anuales, que incluirán aspecto de política económica y social, acciones y metas detalladas y **en el caso del sector público asignaciones de recursos físicos, humanos y financieros.**”

Estos programas que deberán ser congruentes entre sí, **orientarán las actividades económicas y sociales de la Entidad** para un año y servirán de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuestos anuales del sector público Estatal y Municipal”.

Así también la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

Titulo Segundo
De la Administración Pública Centralizada
Capítulo Primero
Integración y Funcionamiento

Artículo 16.- Para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos rubros de la administración pública estatal, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:

V.- Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Capítulo segundo De las atribuciones y obligaciones de los titulares de las Secretarías y dependencias

Artículo 20.- Los titulares de las Secretarías del Despacho y Dependencias del Poder Ejecutivo tienen las siguientes obligaciones comunes:

II.-Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

Artículo 25.- La Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial, agropecuario, pesquero, minero y de servicios del Estado, y le competen las siguientes atribuciones:

I. En materia de Planeación y Fomento al Desarrollo:

a) Proponer al Gobernador del Estado, las políticas generales e instrumentos necesarios para la debida planeación del desarrollo socioeconómico y el fomento de las actividades productivas en la Entidad, considerando las propuestas de los sectores social y privado, así como las que formulen las demás dependencias de la Administración Pública Estatal, Paraestatal y Municipal;

b) Elaborar y someter a consideración del Gobernador del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo, atendiendo a los procedimientos y especificaciones que establece la Ley de Planeación del estado;

e) Vigilar que la ejecución de **programas** de las dependencias federales y estatales, **se lleven a cabo de acuerdo a lo planeado**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

y participar en la ejecución de actos y contratos que resulten de dicha ejecución;

k) Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado;

m) Participar en las actividades de la entidad paraestatal encargada, entre otros objetivos, de establecer mecanismos de apoyo financiero para fortalecer las actividades sociales y productivas con el fin de fortalecer la capacidad del Gobierno Estatal para apoyar el desarrollo de la economía de Baja California Sur;

o) Fomentar, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y **programas** sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico;

q) Proponer al Gobernador políticas, **programas** y proyectos relativos al fomento de las actividades económicas contextualizadas en el desarrollo sustentable;

r) Proponer al desarrollo sustentable como eje rector del Plan Estatal de Desarrollo;

II. En materia de Fomento Agrícola:

a) Promover y coordinar acciones con las instituciones públicas y además organismos relacionados con la actividad agrícola a efecto que haya congruencia entre el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial, tomando como referencia el Plan de Desarrollo;

e) Operar programas de apoyo a la comercialización destinados a los productores que se concerten entre la Federación y el



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Estado, así como aquellos diseñados para compensar asimetrías e impulsar la productividad y competitividad de los agricultores sudcalifornianos;

f) Recopilar información sobre el avance de los programas agrícolas y de desarrollo rural, para su análisis, difusión y evaluación correspondiente;

III. En materia de Fomento Ganadero:

a) Definir políticas, lineamientos y criterios que se requieren para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas del sector, así como de los proyectos estratégicos que de ellos deriven.

f) Formular y ejecutar los programas y proyectos para el incremento de la productividad pecuaria; y

IV. En materia forestal:

a) Fomentar y realizar programas de reforestación y restauración ecológica, de acuerdo a los convenios de coordinación que se celebren con otras autoridades y organismos federales y estatales, así como con los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias;

b) Todas las previstas en el Capítulo Segundo, del Título Segundo de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

V. En materia de Desarrollo social:

- b) Coordinar los diversos programas de desarrollo social a nivel estatal;
- c) Coordinar y supervisar los programas sociales del Gobierno Federal que se desarrollen en el Estado;
- d) Llevar un registro de los beneficiarios de los programas sociales que ejecuten las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- e) Proponer políticas y lineamientos encaminados a la planeación, financiamiento, ejecución, supervisión y control de los programas de desarrollo social, regional y de combate a la pobreza y desigualdad que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

En cuanto a la IMPORTANCIA DEL PLAN DE DESARROLLO, es necesario resaltar que el Plan de Desarrollo es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo en un determinado territorio. De esta manera sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Traduciéndolo de un modo más sencillo es una guía, es un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que esta pueda ser encausada hacia los objetivos deseados.

La Programación es la parte instrumental del Plan, sirve para definir puntualmente estructuras programáticas, metas, tiempos, acciones y recursos necesarios para el logro de los objetivos fijados en los Planes de Desarrollo.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Por lo que podemos establecer que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que establece los pasos a seguir para alcanzar el desarrollo de un país, delimitando sus políticas y estrategias.

Así tenemos el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el que expone la ruta que el Gobierno de la República bajo el liderazgo del presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial estableciendo Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración.

Por lo que de acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del Gobierno deberán elaborarse en congruencia con el Plan y en base a su artículo 22 el Plan indicará los Programas que deban ser elaborados.

La concepción y definición de la Planeación Estatal en Baja California Sur está concebida en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 del Gobierno del Estado de Baja California Sur- Actualización de las líneas de Acción 2012, como el documento rector de las acciones de la Administración Pública del Estado, es el **instrumento básico que determinará el camino a seguir para lograr el desarrollo de la Entidad y avanzar en la reducción de las condiciones que lo limiten, actuando en un ámbito de corresponsabilidad con la Sociedad.**

El Lic. Marcos Covarrubias Villaseñor – Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, establece en la presentación del



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

documento la ratificación de su compromiso de impulsar el cumplimiento de las grandes directrices rectoras del desarrollo contenidas en este Plan, reiterando que su tarea fundamental será construir la Entidad **donde el trabajo y el esfuerzo de los sudcalifornianos se sume a la fuerza Institucional de su Gobierno para construir el Estado de progreso y de oportunidad de futuro para todos los sudcalifornianos.**

En el documento del Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2015 y su actualización de las Líneas de Acción 2012, en el Anexo seis se establecen los Programas contenidos en el mismo, con un total de 41 Programas estando plasmados en la página 245 de ese documento, los que se ejecutan con recursos federales, con participación estatal, y con baja excepción de participación íntegra estatal.

Existiendo a nivel Federal convocatoria de Programas Federales con participación Estatal, nuestra Entidad participa en muy pocos programas no pudiendo acceder a todos, muchas veces por la falta de disponibilidad de recursos financieros estatales y en muchas ocasiones por falta de generación de proyectos que se adecuen a las normas y reglas de operación de las convocatorias.

Es un reto en Baja California Sur, tener una disponibilidad amplia y suficiente de generación de Proyectos Ejecutivos y Expedientes Técnicos en base a la normatividad del universo de Programas considerados en la Apertura Programática del Gobierno Federal.

No se cuenta con Áreas Técnicas (CENTRO DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES) suficientes en la estructura de la Administración Pública Estatal, lo cual considero muy importante, porque permitiría tener acceso a mayor volumen de inversión pública mediante la mezcla de recursos de los tres órdenes de gobierno y la participación de la iniciativa privada y social y así la Entidad se vea



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

más beneficiada por el impacto de manera positiva al desarrollo estatal y a la calidad de vida de la Sociedad Sudcaliforniana.

Igualmente en Baja California Sur, existe una problemática propia del Estado en los sectores productivos y sociales, que por sus características propias no acceden a los Programas, y sin embargo es imprescindible apoyarlos en su desarrollo, debiendo generarse Programas Especiales con una normatividad más flexible y de fácil acceso a la población involucrada, de tal manera que se apoyen a todos los segmentos de la población, sobre todo a la clase más marginada.

Por lo que concluyo, que nuestra Entidad requiere una transformación real en el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus pobladores y siendo la planeación una herramienta insustituible del desarrollo y el mecanismo idóneo para comprender la realidad de la Baja California Sur actual y considerando que nuestra Entidad cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 con las Actualizaciones de las Líneas de Acción 2012 y el contenido de 41 Programas de Desarrollo; con relación a los objetivos claramente establecidos en el mismo para todos los sectores socioeconómicos del Estado, es necesario que la fuerza del Gobierno se sume a la del esfuerzo y trabajo de todos los sudcalifornianos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

RESPECTUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CONSIDERE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES CON RECURSOS ESTATALES, CON UN MARCO NORMATIVO ASÍ COMO REGLAS DE OPERACIÓN CLARAS Y DE FÁCIL ACCESO A LA POBLACIÓN INVOLUCRADA, PARA ATENDER PRIORIDADES DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL ESTADO QUE NO TIENEN ACCESO A LOS PROGRAMAS FEDERALES.

SEGUNDO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPECTUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE CUENTE CON UN CENTRO DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA GENERACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS, COMO ACTIVIDAD ESTRATÉGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO.

TERCERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPECTUOSAMENTE AL C. ING. JOEL AVILA AGUILAR SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTE UN INFORME DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA Y EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE LOS 41 PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PUNTO VI, ANEXOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2015 ACTUALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

2012, CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTADO ACTUAL SOBRE EL PARTICULAR Y ANALIZAR SU IMPACTO EN EL DESARROLLO DEL ESTADO.

A T E N T A M E N T E

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**